



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA A C T A
SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACION POR LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA

En San Miguel, ciudad de Santiago, República de Chile, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro ante mí, **CÉSAR MATURANA PÉREZ**, abogado, Notario Público Interino de San Miguel, con oficio ubicado en calle Ramón Subercaseaux número mil doscientos cuarenta y cuatro, comuna de San Miguel, comparece: Doña **JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS**, chilena, casada, terapeuta en adicciones, pasaporte de la República de Chile, número F cuatro cuatro nueve seis uno uno tres nueve, quien declara ser titular de la cédula de identidad número dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte guion cinco, con domicilio en Doce Sur número tres mil trescientos sesenta, comuna de Pedro Aguirre Cerda; mayor de edad, quien acredita su identidad con el documento antes citado y expone que, debidamente facultada viene en reducir a escritura pública, la presente acta, que es del siguiente tenor;

A C T A SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION POR

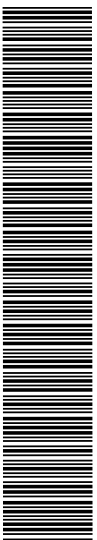


LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA. En Santiago, a dieciocho de Abril de dos mil veinticuatro, a las once horas, en doce sur número tres mil trescientos sesenta, San Joaquín, comuna de Pedro Aguirre cerda, Región Metropolitana, tuvo lugar sesión Extraordinaria de directorio de la **FUNDACION POR LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA.**

PRIMERO: ASISTENCIA: Asisten los siguientes directores: Doña **Jenny Del Pilar Sierra Farías**, en calidad de Presidente del directorio y Fundador; don **Natalia Belén Márquez Sierra**, en su calidad de Secretaria del directorio y **Carol Andrea Márquez Sierra** en su calidad de Tesorera.

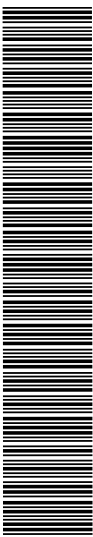
SEGUNDO: CONSTITUCION LEGAL DEL DIRECTORIO: De conformidad a lo establecido en los Estatutos, se procedió a citar a la totalidad de los Directores, para la presente sesión Directorio, con indicación precisa de la tabla. Habiéndose cumplido con las formalidades legales de la citación y convocatoria contempladas en los estatutos de la Fundación, se tiene por constituida Sesión Extraordinaria de Directorio de la FUNDACION POR LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA - **TERCERO: ACUERDOS:** Por

razones de orden, los acuerdos serán sometidos a votación por separado: A) Continuidad de la actual directiva y fundador de la fundación por la restauración de la familia Rapha, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Doña JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS, cedula de identidad número dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte guion cinco en el cargo de presidente, Doña NATALIA BELEN MÁRQUEZ SIERRA, cedula de identidad número veinte millones novecientos setenta y cuatro mil ciento nueve guion uno Secretaria. Doña CAROL ANDREA MÁRQUEZ SIERRA, cedula de identidad diecinueve millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintiuno guion ocho como tesorero, quienes se presentan a la sesión aceptando el nombramiento. En virtud del precedente nombramiento de directorio, el directorio de la fundación queda integrado por las siguientes personas. UNO. Doña **JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS**, Rut número dieciséis millones

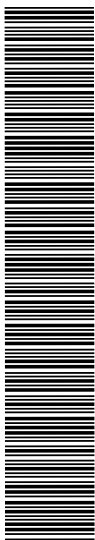




quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte guion cinco, en calidad de Presidente. DOS. Doña **NATALIA BELÉN MARQUÉZ SIERRA**, Rut número veinte millones novecientos setenta y cuatro mil ciento nueve guion uno, en calidad de Secretaria. TRES. Doña **CAROL ANDREA MÁRQUEZ SIERRA** Rut número diecinueve millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintiuno guion ocho, en calidad de Tesorero. El Directorio tendrá una duración de dos años. Todos domiciliados para estos efectos en avenida las perdices cuatro mil ciento sesenta casa ciento veintisiete, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana. B) Modificación del estatuto: ARTICULO TERCERO. El objeto de la Fundación. El presidente de la fundación doña Jenny Sierra Farias, expresa que la presente junta extraordinaria se propuso y se realiza a solicitud de la totalidad de los miembros del directorio, en una iniciativa conjunta con los colaboradores de la institución que preside, los cuales después de una evaluación del desempeño realizado, considerando la positiva experiencia adquirida, infraestructura y capacidad. Creen y proponen la necesidad de seguir creciendo como institución y extender la ayuda que pueden realizar a la comunidad como fundación, ya sea en la misma área que en la actualidad se desarrollan, o en otras donde exista una real necesidad. Manifiesta que, según lo analizado, espíritu, intereses, y alcance de ayuda La Fundación manifiesta el interés de modificar los estatutos en función a las actividades que esta realiza con mayor intención y desarrollo en donde mantiene además profesionales con mayor experiencia para ser mejor aporte a la comunidad. Señala que sin perjuicio de lo expuesto, es necesario señalar que es requisito fundamental para poder crecer y colaborar con la institución indicada en el párrafo precedente, modificar el actual estatuto que actualmente rige a la fundación, ampliando el objeto original establecido en el Título I, Artículo Tercero, adicionando que la Fundación Uno.- desarrollara acciones de protección de los derechos universales para niños, niñas y/o adolescentes, adultos y personas mayores, chilenas y

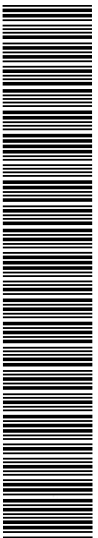


migrantes en las áreas de vivienda, alimentación, cuidados de especialización, en especial la atención y la habilitación de programas de intervención psicosocial y sociolaboral, albergues, hospederías, casas compartidas, rutas sociales y médicas, viviendas, centros de acogida, o residencias que promuevan la superación de su situación actual, brindando espacios de promoción y protección de sus derechos y acceso a alojamiento, alimentos y abrigo transitorio y permanente en distintas regiones del país. Trabajo especializado con personas de alta vulnerabilidad social y al cuidado de personas en situación de calle en el país. Construcción, reparación y habilitación de viviendas para personas con alta vulnerabilidad social o en estado de situación calle, administración de edificios o recintos que promuevan proyectos sociales en beneficios de estas personas. entendiendo que el objeto que se quiere adicionar no es contrario a los principios de la Fundación, la Moral, la Ley y La Buenas Costumbres, el directorio de manera unánime decide aprobar la modificación del Estatuto de la Fundación por las restauración de la familia Rapha propuesta, ello, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto del mismo estatuto que se modifica, para lo cual acuerdan incorporar en el Artículo Tercero, Título I, el párrafo, que a continuación se indica "desarrollara acciones de protección de los derechos universales para niños, niñas y/o adolescentes, adultos y personas mayores, chilenas y migrantes en las áreas de vivienda, alimentación, cuidados de especialización, en especial la atención y la habilitación de programas de intervención psicosocial y sociolaboral, albergues, hospederías, casas compartidas, rutas sociales y médicas, viviendas, centros de acogida, o residencias que promuevan la superación de su situación actual, brindando espacios de promoción y protección de sus derechos y acceso a alojamiento, alimentos y abrigo transitorio y permanente en distintas regiones del país. Trabajo especializado con personas de alta vulnerabilidad social y al cuidado de personas en

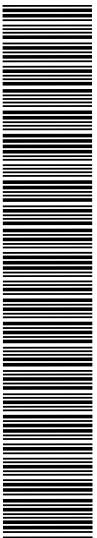




situación de calle en el país. Construcción, reparación y habilitación de viviendas para personas con alta vulnerabilidad social o en estado de situación calle, administración de edificios o recintos que promuevan proyectos sociales en beneficios de estas personas..". Quedando dicho Artículo Tercero de la siguiente manera: "El objeto de la Fundación será promover el desarrollo cultural, social, educacional y comunicacional en diferentes ámbitos escritos, oral, radial, televisivo, digital y análogo, internet, constituido por la historia y vestigios tangibles e intangibles de nuestra fundación, crear, coordinar, producir, auspiciar, patrocinar, colaborar, sostener, contratar y subvencionar iniciativas culturales, y estimular la producción cultural y artística en general; Garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación, desarrollara sin que la enumeración sea taxativa las siguientes actividades: Producir, contratar y vender iniciativas artísticas, sociales, educacionales, culturales. Crear, sostener y dirigir, radioemisoras, canales de televisión, prensa escrita y creada por internet, la creación, manutención, arrendamiento y desarrollo de canales de televisión, en frecuencia abierta, por cable, internet, plataforma IP, radioemisoras, onda corta, FM, y de mínima cobertura, y cualquier otro tipo de iniciativas del ámbito comunicacional, social, educacional y cultural que tengan por objeto el desarrollo integral del conjunto de las artes, las letras, las ciencias y el pensamiento, crear centros de estudios, colegios, universidades, culturales, educacionales, sociales, comunicacionales y religiosos. Dos.- Desarrollar entre asociados Y otras comunas programas y acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo integral por sobre todo de familias de toda índole social, universales y nacionales y en especial, aquellos que digan

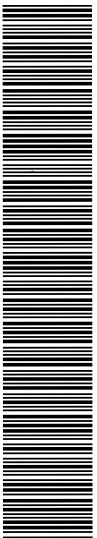


relación con la identidad y tradición cultural del país , raza, nacionalidad, y cultura. Tres. - Promover participación de sus asociados y la comunidad en general con actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas, artísticas de bienestar social e integración familiar. Cuatro. - Promover el mejoramiento ético, moral e intelectual de sus miembros y comunidad en general, imbuyéndolos de espíritu solidario y de sensibilidad social. Cinco. - Realizar terapias ambulatorias de prevención de drogas alcoholismo, con énfasis en la sanidad personal con énfasis espiritual. Cinco. - Promover la medicina juntamente con lo espiritualidad con profesionales de la salud mental para quienes lo necesiten. Seis. - Mantener estrecha relación con el municipio, así como con los demás organismos y entidades públicas estatales. Siete. - Realizar talleres musicales, con instrumentación y capacitación para quienes lo requieran y lo soliciten. De cualquier cultura, país o raza. Ocho. - Realizar talleres de danza y baile, para niños y niñas, adultos, mujeres, varones, adolescentes, ancianos, ancianas. Quienes deseen aprender y realizar actividades de demostración artística. De cualquier cultura, país o raza. Nueve. - Capacitaciones a nivel escolar para niños y niñas, adolescentes, jóvenes, los cuales deseen, en relación a los estudios básicos y de enseñanza media. De cualquier cultura, país o raza. Diez. - Trabajo Social y de integración con personas extranjeras. Once. - Desayunos, almuerzos, cenas a personas de cualquier cultura país o raza que pertenezcan al quintil más bajo del país y a quienes sea necesario. - La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. Doce .- La fundación tendrá por objeto preservar ,estudiar, difundir y promover los valores y actividades culturales, artesanales y artísticas, Trece .- Propiciar con las organizaciones comunitarias , la ejecución y desarrollo de actividades y programas culturales, catorce.-





promover y apoyar programas de investigación científica, Quince.- Establecer programas de premios, becas y el desarrollo de planes de concursos y eventos para artistas nacionales, Dieciséis.- Promover el intercambio cultural y artístico, en el ámbito internacional, entre comunas de distintos países del mundo, Diecisiete.- El objeto de la fundación será propender por el desarrollo de las mujeres en sus aspectos sociales, políticos, culturales, económicos, legales, medio ambientales, educativos y salud con identidad de género e inclusión, con el fin de mejorar su condición y posición social, contribuyendo a su vez a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa, con mayor liderazgo y reconocimiento femenino, Dieciocho.- Contribuir a erradicar la extrema pobreza,; procurar a través de la educación la capacitación, el desarrollo social y las oportunidades de empleo, acrecentar el capital humano de la nación y promover el establecimiento de una sociedad libre humanística y cristiana, donde imperen normas justas, impersonales y que contribuyan a la unidad del país. Diecinueve. - La fundación postulara a proyectos gubernamentales: programa noche digna para personas en situación calle, programas calle con el objetivo de ayudar a PSC, familias chilenas y extranjeras y quien lo requiera y así insértalos a la sociedad. **CUARTO: REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA:**- El Directorio acordó facultar a don **JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS**, Rut número dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte guion cinco, para que actuando individualmente reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta, sin esperar su aprobación en una sesión posterior.- Por no haber otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las diecisiete horas. HAY FIRMAS ILEGIBLES Y BAJO CADA UNA DE ELLAS INDICA: CNI. número dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte guion cinco, Jenny Sierra Farias; CNI. Número veinte millones novecientos setenta y cuatro mil ciento nueve guion uno, Natalia Márquez Sierra; CNI número diecinueve millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos



veintiuno guion ocho Carol Márquez Sierra. Conforme con el Libro de Actas que tuve a la vista. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy Fe.

Firma:



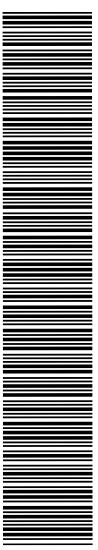
JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS

Pasaporte N° F44961139.

C.I 16.553.120-5



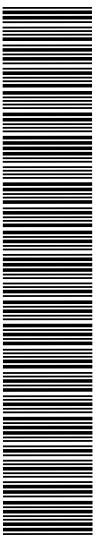
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240429-1653-33885

Certifico que esta copia electrónica está conforme a su original en el Registro de Instrumentos Públicos. San Miguel, 29-04-2024.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240429-1653-33885